

**FONDO DE EMPLEADOS DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES “FEDINOR LTDA”**

**REGLAMENTO DE COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA DE CREDITO No. 001**

Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Evaluación de Cartera de Crédito de “FEDINOR LTDA”.

La Junta Directiva en uso de sus facultades y atribuciones legales y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que es responsabilidad de la Junta Directiva, constituir y reglamentar los diferentes Comités del Fondo
2. Que de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 y las Circulares Externas No. 001 y 004 de 2009, emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, es necesario la implementación de medidas que permitan el conocimiento pleno de los deudores y codeudores de FEDINOR LTDA, su capacidad de pago, solvencia, garantías, entre otros, siendo deber de la Junta Directiva y del Representante Legal, supervisar constantemente tales evaluaciones, de acuerdo con los criterios fijados en la citada norma.
3. Que por lo anterior se hace necesario la conformación del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos y la fijación de sus funciones, por lo tanto:

**RESUELVE:**

Establecer el Reglamento por el cual se regirán los miembros del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos.

**CAPITULO I**

**CONFORMACION, INSTALACION Y PERIODO**

**ARTICULO 1°. DEFINICION**

El Comité de Evaluación de Cartera, es un órgano permanente de carácter técnico, especializado y auxiliar de la Junta Directiva y la Gerencia, en lo concerniente al análisis permanente de la exposición al Riesgo, en lo que tiene que ver con el Riesgo de Crédito. Es un instrumento de administración importante, porque durante el proceso de concesión y recuperación de los créditos, existe el llamado Riesgo de Crédito, que consiste en la posibilidad de que el Fondo incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento oportuno de sus pagos o cumplan imperfectamente los términos acordados en los contratos de crédito.

**ARTICULO 2. OBJETIVOS**

- Analizar, diseñar, aplicar y evaluar las normas y procedimientos administrativos y legales que permitan alcanzar la productividad necesaria en la recuperación y

rotación de los recursos económicos de la entidad entregados a los asociados en forma de crédito.

- Identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorar su capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito.
- Determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones de FEDINOR LTDA.
- Evaluar la información financiera y crediticia de los asociados deudores y codeudores del Fondo, de acuerdo con los parámetros establecidos por las entidades de vigilancia y control o los que se designe el mismo Fondo para el efecto.

### **ARTICULO 3. CONFORMACION**

El Comité de Evaluación de Cartera de Créditos está conformado por tres (03) miembros, quienes podrán ser Directivos, Asociados que tengan conocimientos técnicos sobre la materia, para un periodo igual al de la Junta Directiva, pudiendo ser removidos o reemplazados en cualquier momento.

Los funcionarios responsables de esta labor, serán designados por la Junta Directiva, quien verificará que cumplan las condiciones de idoneidad personal y/o profesional y éticamente responsables. Cuando sea requerido por solicitud del Comité de Evaluación de Cartera de Crédito y previa aprobación de la Junta Directiva, se podrán contratar asesores externos para la realización de trabajos especializados.

### **ARTICULO 4. INSTALACION**

En la sesión de instalación de la Junta Directiva, será instalado el Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito. Cuando los integrantes de éste comité lleguen a él por primera vez se les dará inducción sobre la reglamentación del Fondo en cuanto al servicio de crédito y de los requisitos legales vigentes del mismo. Las sesiones del Comité se realizarán ordinariamente una vez cada bimestre, en día y hora previamente acordados por sus miembros y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

**QUORUM:** Para sesionar y tomar decisiones, será necesario la asistencia de por lo menos dos (2) de los miembros del comité, por norma general todas las decisiones o acuerdos se adoptarán por consenso de sus miembros. En caso de efectuarse la reunión con asistencia de solamente dos (2) de sus miembros, se requerirá unanimidad.

De toda reunión del Comité de Evaluación de Cartera de Crédito, ordinaria o extraordinaria, deberá dejarse constancia escrita en acta consignada en un libro especial que permanecerá dentro de las instalaciones de FEDINOR LTDA.

**PARAGRAFO.** A las reuniones del Comité de Evaluación de Cartera de Crédito podrán asistir como invitados: uno o varios miembros de la Junta Directiva, el Gerente, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, los funcionarios de

FEDINOR LTDA y los Asociados, bien sea por invitación cursada en forma directa o a solicitud del mismo.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS DIRECTIVOS Y LA ORGANIZACIÓN**

#### **ARTICULO 5. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITOS**

- a) Conocer la legislación del Fondo (estatutos y normas que lo rigen) y recibir actualizaciones con respecto a la reglamentación del sector cooperativo.
- b) Conocer los reglamentos de crédito del Fondo
- c) Ser miembro activo del Fondo, utilizar los servicios y conocer los productos y los requisitos para su utilización
- d) Demostrar alto grado de pertenencia hacia el Fondo
- e) Actuar con imparcialidad frente a los estudios que le sean asignados

#### **ARTICULO 6. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

- a) Conocer las disposiciones de los estatutos, reglamentos internos y acuerdos de FEDINOR LTDA.
- b) Cumplir fielmente las obligaciones que se deriven de su participación en el Comité de Evaluación de Cartera
- c) Propender por el beneficio del Fondo y el reglamento que lo rige por parte de los entes de vigilancia y control
- d) Comportarse con espíritu solidario en las relaciones con FEDINOR LTDA y sus Asociados.

#### **ARTICULO 7. ORGANIZACIÓN**

En este Comité se nombra un Presidente y un Secretario, el primero será quien programe las reuniones y coordine los temas de discusión o revisión, de acuerdo con los requerimientos del Fondo y la normatividad vigente, el Secretario mantendrá las actas y archivos de los documentos que sean necesarios emitir por parte de este Comité con dirección a la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 8. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ.**

La calidad de miembro del Comité de Evaluación de Cartera, se pierde por:

- a) Retiro Voluntario
- b) Retiro Forzoso
- c) Retiro por Exclusión
- d) Ser declarado dimitente
- e) Fallecimiento
- f) Deshonestidad comprobada en el cargo

## **ARTICULO 9. NOMBRAMIENTO DE REEMPLAZOS**

En cualquier caso de retiro de un miembro del Comité de Evaluación de Cartera, el Presidente de la Junta Directiva del Fondo, elegirá dentro de la Junta Directiva o dentro de los asociados, dependiendo de quien se retire, un reemplazo, quien formará parte del Comité de Evaluación de Cartera por el tiempo que quede para la terminación del período.

**PARAGRAFO:** El Presidente del Comité de Evaluación de Cartera informará a la Junta Directiva sobre los retiros voluntarios, forzosos, dimisiones o cualquier otra de las formas de retiro de uno de sus miembros.

### **CAPITULO III DE LAS FUNCIONES**

## **ARTICULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA DE CREDITOS.**

Son funciones del Comité:

- a) Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de créditos de conformidad con los criterios señalados en la resolución emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- b) Analizar y verificar la actualización de las calificaciones de los créditos por nivel de riesgo.
- c) Establecer prioridades para hacer el seguimiento de la cartera de créditos.
- d) Verificar que los codeudores cumplan o estén cumpliendo las condiciones pactadas para la atención de la respectiva obligación.
- e) Verificar la constitución de las garantías y evaluar la idoneidad de las mismas y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico.
- f) Verificar la existencia física de los títulos valores que respalden las obligaciones a cargo de los asociados y las medidas de seguridad para su adecuada conservación.
- g) Verificar las acciones de cobro y el estado de los procesos en la cobranza judicial.
- h) Presentar informes a la Junta Directiva con los resultados de las evaluaciones de la cartera de créditos mensualmente.
- i) Conservar el archivo de los documentos relacionados con las evaluaciones realizadas.
- j) Facilitar a los organismos competentes la información relacionada con la evaluación e informes sobre la cartera de crédito.

- k) Verificar y/o determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones del Fondo

## **ARTICULO 11. RESPONSABILIDADES**

El Comité de Evaluación de Cartera tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Velar porque se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, respecto a las evaluaciones y control de riesgo crediticio y sobre la adopción de políticas para las operaciones activas de crédito.
- b) Comprobar que dentro de los reglamentos y procedimientos internos se tomen en cuenta y se apliquen los principios y criterios mínimos para el otorgamiento de créditos e idoneidad de las garantías establecidas en la circular Básica Contable y Financiera 0013 de 2003 emanada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- c) Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificado legal y técnicamente a la Junta Directiva y a la Gerencia, sobre todo cuando corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.
- d) Mantener una constante relación, comunicación e información con los órganos de administración, control y vigilancia, para facilitar el logro de resultados positivos y la adopción de las medidas que correspondan a cada uno de estos, dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.
- e) Constatar que se efectúe cada mes la calificación de la cartera, provisiones y la disponibilidad de la información de que trata la circular básica contable y financiera 0013 de 2003.
- f) Hacer seguimiento a las recomendaciones presentadas a la Junta Directiva, al Gerente y los órganos de control.
- g) Informar a la gerencia para que proceda a remitir a cobro jurídico los casos de los créditos que no tengan viabilidad.
- h) Las demás que guarden relación con el objetivo de la norma y el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos.

## **ARTICULO 12. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.**

Las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tenga conocimiento por razón de su función, serán de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no podrá ser divulgado a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

## **CAPITULO IV**

### **METODOLOGIA**

El Comité de Evaluación de Cartera de Crédito, evaluará la cartera de acuerdo con los parámetros establecidos por las entidades de vigilancia y control o por el mismo Fondo, así:

- a) Serán objeto de evaluación los créditos cuya sumatoria de los saldos insolutos de todos los préstamos otorgados a un mismo Asociado excedan los 50 SMMLV y/o el monto determinado por la Superintendencia de la Economía Solidaria o quien haga sus veces, excluyendo la cartera calificada en A.
- b) Créditos que incurran en mora de más de 30 días después de ser reestructurados
- c) El Comité podrá evaluar los créditos que considere que han desmejorado su capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento.

**PARAGRAFO:** Cuando los créditos en mora, hayan sido trasladados a cobro jurídico, el Comité verificará las acciones de cobro y el estado de los procesos en la cobranza judicial.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS REUNIONES**

#### **ARTICULO 13. REUNIONES**

Las sesiones del Comité de Evaluación de Cartera de Crédito, se realizarán ordinariamente por lo menos una vez cada bimestre, en día y hora previamente acordados por sus miembros y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

El presente reglamento fue estudiado y aprobado por la Junta Directiva según Acta No. 134 de agosto 25 de 2012 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y cúmplase,

En constancia firman:

**RICHARD NIXON VILLAZON CARREÑO**  
**Presidente**

**FABIAN RODRIGUEZ VILLAN**  
**Secretario**